

BOPA N° 175 - Sábado, 29 de julio de 2006



## Principado de Asturias

### OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan 5 becas-colaboración con destino en el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios durante el curso académico 2006/2007.*

#### *Antecedentes de hecho*

Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 8 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9 y 176 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en los que se determina la política de becas, ayudas y exenciones, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor formación del alumno, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en las tareas que se definen en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2006, toda subvención beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de 5 becas-colaboración con destino en el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, para el curso 2006/2007, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios en cualquiera de los tres ciclos o matriculados en Títulos Propios en la Universidad de Oviedo, con la siguiente distribución:

- 3 de las becas-colaboración de Servicios Informáticos.
- 2 de las becas-colaboración de Aulas de Informática.

*Segundo.*—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las líneas de ayudas, que se

incluyen como anexo I de la presente resolución.

*Tercero.*—Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de veinticinco mil quinientos euros (25.500 euros), que sufragarán dos becas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.422B.481.19 en una cuantía de 10.200 euros, una beca con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.422C.481.22 en una cuantía de 5.100 euros, y dos becas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.439B.481.23 en una cuantía de 10.200 euros de los presupuestos del ejercicio 2006 y del ejercicio 2007, según la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2006	14.01.422B.481.19	2.550 euros
2006	14.02.422C.481.22	1.275 euros
2006	14.02.439B.481.23	2.550 euros
2007	14.01.422B.481.19	7.650 euros
2007	14.02.422C.481.22	3.825 euros
<hr/>		
2007	14.02.439B.481.23	7.650 euros

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 4 de julio de 2006.—El Rector.—12.291.

#### *Anexo I*

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE 5 BECAS-COLABORACION CON DESTINO EN EL VICERRECTORADO DE CONVERGENCIA EUROPEA, POSTGRADO Y TITULOS PROPIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2006/2007

#### *I.—Finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases para la concesión de 5 becas de colaboración en el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, para el curso académico 2006/2007, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios en cualquiera de los tres ciclos o matriculados en Títulos Propios en la Universidad de Oviedo y de acuerdo con la siguiente distribución:

- 3 becas-colaboración de Servicios Informáticos con destino en el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.
- 2 becas-colaboración de Aulas de Informática con destino en el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.

#### *II.—Condiciones de los aspirantes.*

- a) Estar matriculado en cualquiera de los 2 últimos cursos de los estudios que esté realizando o estar realizando el Proyecto de Fin de Carrera (en los estudios que sea obligatorio).
- b) Tener aprobado un número de asignaturas igual al primer curso (planes antiguos), o tener

aprobados un número de créditos igual al que corresponde al primer curso (planes nuevos).

- c) Como norma general no podrán ser becarios aquellos alumnos que hayan disfrutado de una beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante un periodo de 2 cursos académicos completos.
- d) Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda concedida por organismos públicos o privados, excepto las ayudas destinadas al pago de matrícula por prestación de servicios académicos.

### III.—*Criterios de valoración.*

1) Se valorará el expediente académico.

2) Experiencia acreditada en el manejo de ordenadores personales y redes. Se valorará específicamente el dominio del lenguaje de programación de páginas web, diseño de programas informáticos, hoja de cálculo, procesadores de textos y bases de datos.

3) Para mejor valoración de los méritos alegados y justificados por los solicitantes, la Comisión podrá someter a aquellos aspirantes que considere oportuno a la realización de una entrevista personal o prueba específica, al objeto de evaluar sus aptitudes y conocimientos.

### IV.—*Documentación.*

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada según impreso normalizado que figura en el anexo II. Solamente se puede presentar una solicitud por alumno.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificación de estudios donde figure la nota media del expediente académico (expedida con el “Baremo para la Unidad de Ayudas”).
- d) Currículum vitae y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados.

### V.—*Lugar y plazo de presentación.*

1) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General, Plaza Riego, 4 (Oviedo), y calle Tomás y Valiente, 1 (Gijón), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2) El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el 7 de septiembre de 2006.

No obstante, el número de plazas ofertadas podrá incrementarse por necesidades a lo largo del curso académico, quedando supeditado en todo caso dicho incremento a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En este supuesto, las nuevas plazas serán cubiertas por los estudiantes que quedaron sin plaza en esta convocatoria, teniendo en cuenta para ello la lista de suplentes y su orden de prelación.

### VI.—*Tramitación.*

1) El Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2) El Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunas para resolver las solicitudes.

#### VII.—*Resolución.*

1) A la vista de la documentación presentada e informes recabados, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión designada al efecto realizará la propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación de llamamiento establecido para los casos de renuncia o revocación de las becas. La Comisión será presidida por el Vicerrector de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios o persona en quien delegue, en la que actuarán como vocales el Director del Área de Doctorado y de Títulos Propios, el Director de Área de Convergencia Europea, un alumno representante del Consejo de Gobierno y la Jefe de Servicio de Postgrado y Títulos Propios que actuará como Secretaria.

3) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4) La resolución de la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios, expresándose en la misma los beneficiarios de las becas asignadas y la fecha de iniciación del periodo de disfrute de la misma, así como su importe y fecha de finalización; igualmente se determinará la lista de sustitutos y el orden de prelación de los candidatos a la vista de las puntuaciones obtenidas.

#### VIII.—*Obligaciones, dedicación y plazo.*

1) Las obligaciones de los becarios serán la colaboración en el diseño de programas informáticos, el manejo de bases de datos y la realización de encuestas de evaluación de la calidad docente, el mantenimiento de las Aulas de Informática, así como las indicaciones emanadas de los supervisores responsables de las becas.

2) El becario tendrá una dedicación mínima de 3 horas y máxima de 5 horas diarias.

3) La duración de la beca será desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de septiembre del año 2007.

4) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán rescindir las becas de colaboración, por parte del Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios si las necesidades del servicio así lo aconsejaren, con comunicación a los interesados un mes antes de la rescisión.

5) La posible renuncia a la beca permitirá la adjudicación de la misma, por el resto de su vigencia, al alumno que en primera instancia haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

6) La renuncia de la beca, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que se presente la renuncia. La renuncia deberá presentarse en todo caso por escrito (anexo III).

7) La beca podrá ser renovada por una sola vez, si se cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, supeditándose en todo caso tal renovación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo.

8) En caso reiterado de incumplimiento de los becarios, se podrá acordar la revocación de la beca concedida por el Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.

9) Asimismo, en caso de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada para su valoración con carácter previo a la concesión de la beca, o de no cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, el alumno deberá reintegrar el importe de la misma si ésta ya

hubiera sido abonada, efectuándose tal ingreso en la cuenta de la Universidad que tiene en CajAstur.

*IX.—Concesión y cuantía.*

1) La beca será concedida por la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Convergencia Europea, Postgrado y Títulos Propios.

2) Los 5 becarios recibirán en concepto de ayuda para la formación la cantidad de 425 euros mensuales, que serán abonados por transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de datos bancarios presentado por el becario a tal fin.

3) El importe total del crédito presupuestario comprometido asciende a veinticinco mil quinientos euros (25.500 euros), cuya financiación plurianual se desglosa, por cada ejercicio vinculado, en los siguientes importes:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2006	14.01.422B.481.19	2.550 euros
2006	14.02.422C.481.22	1.275 euros
2006	14.02.439B.481.23	2.550 euros
2007	14.01.422B.481.19	7.650 euros
2007	14.02.422C.481.22	3.825 euros
<hr/>		
2007	14.02.439B.481.23	7.650 euros

4) Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que prima por encima de otras razones la formación práctica de los becarios, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo; asimismo, la concesión de la beca tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad de Oviedo.

*X.—Recursos.*

Contra esta convocatoria de becas se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Anexo (Véase en formato PDF)*

